



## DECRETO N°

**REF:** COMPRA MENOR A 3 UTM :  
PUBLICACIÓN EN DIARIO  
"LLAMADOS A CONCURSOS  
PÚBLICOS"

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°7 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Compras públicas de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
5. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.
6. Decreto Alcaldicio N°36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el decreto alcaldicio N°88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a regir a partir del 20 de enero de 2025.
7. Decreto Alcaldicio N°53 del 22 de enero de 2025, mediante el cual se establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.
8. Decreto Alcaldicio N° 314 de fecha 18 de febrero de 2025, el cual modifica el orden de subrogancia en Secretaria Comunal de Planificación.
9. Decreto Alcaldicio N° 99 de 23 de enero de 2025, el cual aprueba el plan anual de compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados para el año 2025, informado a la Dirección de Compras y Contratación pública , a través de las fichas de los proyectos de Compras del año 2025.
10. Decreto Alcaldicio N° 246 de 07 de febrero de 2025, el cual modifica e incorpora compras en el plan anual de compras de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 116 del reglamento de compras publicas, el cual establece: "Exclusión del sistema. Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: a) Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM".
2. Que, el artículo 120 del reglamento de compras públicas establece "Requisitos para contratar", donde

señala que podrán contratar con las Entidades los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica, la que acreditarán a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y siendo responsabilidad de las Entidades contratar con proveedores hábiles.

3. Que, los proveedores detallados a continuación se encuentran en estado HÁBIL.

4. La necesidad de generar orden de compra menor a 3 UTM, de acuerdo a la presentación de la siguiente solicitud:

<b>Departamento</b>	Secretaría Municipal
<b>Requerimiento</b>	<p>Publicación en diario "Llamados a Concursos Públicos" para proveer cargos, conforme al artículo 18 de la Ley 18.883.</p> <p>Detalles publicación:</p> <p>-Profesional Grado 11 E.U.M. para asumir funciones de Jefe/a Gabinete y Comunicaciones- Ilustre Municipalidad de Villa Alegre</p> <p>-Jefatura, Grado 11° E.U.M. – para asumir funciones de Jefe/a de Adquisiciones - Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.</p> <p>-Jefatura, Grado 11° E.U.M. – para asumir funciones de Jefe/a Oficina de Partes - Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.</p> <p>Nota:</p> <p>Publicación: 1 día hábil</p> <p>Tamaño: 3 x 10 cols/cms (12 cm ancho x 10 cms alto)</p>
<b>Proveedor</b>	EMPRESA PERIODISTICA CURICO LTDA
<b>Rut</b>	81.535.500-8
<b>Valor</b>	\$ 149.940 (Iva Incluido)
<b>Item</b>	215-22-07-001 "Servicios de Publicidad"



5. Que, por los vistos y considerandos expuestos, esta autoridad ha resuelto dictar lo siguiente:

**DECRETO EXENTO:**

**1.EMITASE LA ORDEN DE COMPRA** indicada en el considerando N° 4, conforme a lo estipulado en el artículo N°116, Exclusión del Sistema, letra a), del Reglamento de Compras Públicas, donde se indica que se podrán efectuar fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

"ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE".

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES**  
**DIRECTOR DE SECPLAN**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**